



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La UNSa" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, DNI N° 08.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "La UNaM" representada por su Rectora MSC. Ing. Alicia Violeta BOHREN, DNI N° 14.168.387, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 12, km. 7 ½ - Miguel Lanús, Campus Universitario de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, y en conjunto denominadas "LA PARTES", acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION:**

EXPONEN

Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de establecer formalmente un vínculo amistoso y profesional para la promoción de la educación universitaria, tendiente al mejoramiento del desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región, por lo que consideran necesario actuar mancomunadamente para el logro de dichos fines, y rigiéndose por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Objetivo del presente Convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas de capacitación, perfeccionamiento técnico, profesional, utilización de instalaciones, desarrollo, investigación e intercambio, todas ellas destinadas al cumplimiento de su propósito fundacional, manteniendo un canal de comunicación permanente que permita el buen desarrollo de las mismas.

SEGUNDA: Las partes establecerán acuerdos específicos o protocolos adicionales en aquellas instancias que se determinen como convenientes para el logro de objetivos determinados. Para la elaboración de dichos convenios específicos se tendrá en cuenta la autonomía de la "UNSa" y de la "UNaM", la disponibilidad de recursos y el beneficio para ambas instituciones.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

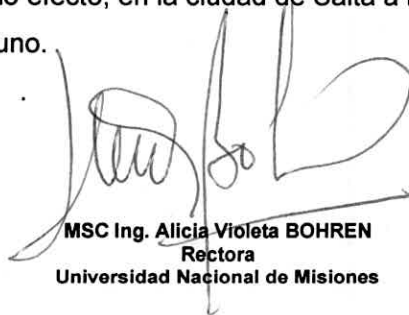


TERCERA: El presente convenio no implica un compromiso de aporte de fondos. Todos los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios se establecerán en Actas Complementarias o Convenios Específicos suscritos a tales efectos, en los cuales se establecerá el alcance de la responsabilidad económica de cada una de las partes

CUARTA: El presente convenio tendrá validez desde su aprobación y firma, con una vigencia de dos (2) años. Su renovación será automática, por igual período, siempre que las partes no manifiesten su voluntad de resolución, la cual deberá expresarse con una antelación no menor a quince (15) días. En este caso, cualquiera de las partes podrá hacerlo sin expresión de causa, mediante un aviso previo por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos de la fecha de la pretendida finalización. La resolución del convenio no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a las partes.

QUINTA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directa y amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que puedan originarse

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.


MSC Ing. Alicia Violeta BOHREN
Rectora
Universidad Nacional de Misiones


CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta